



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Lunes, 27 de febrero de 1989

Núm. 48

SUMARIO

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago	Página
Notificación de embargos	681
Administración de Hacienda de Las Fuentes	
Notificando a deudores de paradero desconocido ..	681

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas	682-683
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Notificando a deudores de paradero desconocido	683
Audiencia Territorial de Zaragoza	
Recursos contencioso-administrativos	683
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes para la realización de obras	684
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios	684
Acta de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo del sector de la Construcción	687
Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Comercio del Metal	689
Señalando fecha para acto de conciliación	690
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizaciones administrativas de diferentes líneas eléctricas	690-691
Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes	
Notificando resolución a Félix Marugán, S. A.	692

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	692-694
--	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	694-695
Juzgados de Distrito	695
Juzgados de lo Social	695-696

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Vega del Henar, de Cetina	
Convocando Junta general ordinaria	696

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago

Notificación de embargos Núm. 9.577

Doña María-Isabel Seco Val, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda pública, se ha practicado la siguiente

Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se haya satisfecho el débito perseguido, notificado de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, y en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas bancarias, con el resultado siguiente:

Número de diligencia, fecha, deudor, banco, cuenta e importe

64-89. 19-1-89. Fernando Salvador Palacios. Banco Vizcaya. 0020000128. 12.170.

65-89. 24-1-89. Fernando Salvador Palacios. CAI. 0000379141. 13.209.

66-89. 23-1-89. Eloísa Torralba Gracia. CAI. 0000006205. 25.920.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Económico de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, tal como indica la regla 55-2 del Reglamento General de Recaudación, artículo 99-7 de dicho texto legal.

Zaragoza, 1 de febrero de 1989. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María-Isabel Seco Val.

Administración de Hacienda de Las Fuentes

SECCION DE NOTIFICACIONES Núm. 7.560

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida en pesetas

0.501471.5. Ruisol Aragón, S. A. Laboral. Orense, 50. Ingreso fuera de plazo, modelo 110, ejercicio 1988 (primer trimestre). 42.100. 4.210.

0.501366.0. Fornituras y Muebles Cocina, S. A. Iberia, 7. Ingreso fuera de plazo, modelo 110, ejercicio 1987 (cuarto trimestre). 21.302. 2.130.

0.501463.3. Emilio Riazuelo Navarro. Salvador Minguijón, 10. Ingreso fuera de plazo, modelo 300, ejercicio 1987 (tercer trimestre). 28.800. 2.880.

0.501464.0. Emilio Riazuelo Navarro. Salvador Minguijón, 10. Ingreso fuera de plazo, modelo 300, ejercicio 1987 (segundo trimestre). 28.800. 2.880.

0.501462.6. Emilio Riazuelo Navarro. Salvador Minguijón, 10. Ingreso fuera de plazo, modelo 300, ejercicio 1987 (primer trimestre). 28.800. 2.880.
0.501444.8. Alejandro Mozo Bartolomé. Miguel Servet, 21, octavo D. Ingreso fuera de plazo, modelo 300, ejercicio 1987 (cuarto trimestre). 26.036. 2.604.

0.501441.6. José-Luis Monzón López. Nuestra Señora Fuenfría, 5. Ingreso fuera de plazo, modelo 110, ejercicio 1987 (cuarto trimestre). 34.396. 3.440.

0.501361.3. Extintores Iberia Aragón, S. L. Lóbez Pueyo, 9. Ingreso fuera de plazo, modelo 110, ejercicio 1987 (cuarto trimestre). 22.070. 2.207.

0.000554.1. Enrique Roche Zapater. Barrioverde, 30. Cuota diferencial IVA año 1987. 17.203. 18.471.

0.000544.5. Miguel-Angel Jiménez Zorzo. Minas, 23. Cuota diferencial IVA año 1987. 6.004. 6.446.

Zaragoza, 1 de febrero de 1989. — El administrador de Hacienda.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 10.420

Ha solicitado Aragonesa de Servicios de Hostelería, S. A., licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en avenida Cesáreo Alierta, 12 y 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.421

Ha solicitado José Bardají Sanjosé licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Galán Bergua, 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.423

Ha solicitado Alberto Palacio Aylagas, en representación de DAGESA, licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en vía de la Hispanidad, 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.427

Ha solicitado Carmen Espejo Rosa licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar-marisquería en calle Julián Sanz Ibáñez, 55.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez

días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.424

Ha solicitado Máximo Martínez Cedeño licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de salón recreativo en calle Pegaso, 38.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.426

Ha solicitado Saxo, S. L., licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle García Galdeano, 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.430

Ha solicitado Argensola Tres, S. C. V., licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Argensola, 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.429

Ha solicitado Francisco-Ricardo Yubero Avila licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Fray Juan Regla, 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.428

Ha solicitado José-Miguel López Novales licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de gimnasio en calle Jorge Cocci, sin número.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 10.425

Ha solicitado José-Luis Alvarez Iglesias licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de cafetería en calle San Juan de la Cruz, número 9.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 9 de febrero de 1989. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.798

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las siguientes condiciones:

Plazos

—Publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

—Publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago y horario

En las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, sin número), de 8.30 a 13.30 horas.

Contribuyente, núm. de recibo, importe y domicilio cobradorio o situación de la finca

Concepto: Incendios mes de junio

—Cargo voluntaria 851-88:

Marino Felipe García. 45954. 2.580. Cáceres, 30.

Alejandro Puértolas Lasierra. 45995. 2.580. Batalla de Lepanto, 7.

Maryse Can. 45957. 2.120. Capitán Godoy, 7.

María-Isabel Hernández Villamayor. 45970. 2.580. Juan Pablo Bonet, número 17.

Rosa-María del Busto. 45971. 3.495. Madre Vedruna, 143.

Luis Serrano Gómez. 45976. 2.580. Ainzón, 23.

Concepto: Concesiones administrativas y de servicios de bar en centros deportivos municipales

—Cargo voluntaria 920-88:

Ricardo Salaya Monsell. 61066. 36.960. Alcalde Antonio Fleta, 11, tercero derecha.

Manuel Velasco Muñoz. 61067. 16.000. Galicia, 4.

Concepto: Incendios mes de agosto

—Cargo voluntaria 951-88:

Paquita P. Espinosa. 45991. 2.120. García Arista, 7 y 9.

Concepto: Ocupación subsuelo

—Cargo voluntaria 967-88:

Miguel Adelantado Esteban. 61083. 2.948. Dulong, 3.

Pedro Gallén Bachero. 61084. 6.240. Suiza, 11.

GECINSA. 61086. 21.250. Paseo Independencia, 8.

Concepto: Ocupación suelo y subsuelo

—Cargo voluntaria 1007-88:

Planigrama Exclusivas Publicitarias. 64820. 100. Alberto Alcocer, 40, 28016-Madrid.

Planigrama Exclusivas Publicitarias. 64822. 200. Alberto Alcocer, 40, tercero, 28016-Madrid.

Concepto: Multas Alcaldía

—Cargo voluntaria 1015-88:

Delfina Moroz Gómez. 62793. 1.000. Avenida de Madrid, de Daroca (Zaragoza).

José-Alberto Ramos Serrano. 62794. 1.000. Puerto de Navacerrada, 19, de Madrid.

Juan-Carlos Valbuena Herrera. 65104. 1.000. Pardo Bazán, 13, 4.º D, de Sestao (Vizcaya).

Concepto: Desratización

—Cargo voluntaria 1018-88:

Comunidad de propietarios (administrador señor García). 8788. 2.500. Vía Hispanidad, 56, 9.º B.

Zaragoza, 2 de enero de 1989. — El depositario, Manuel Quintana Ruiz. Visto bueno: El alcalde.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 9.196

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 193 de 1989, promovido por la compañía mercantil Centro Mercantil de Aseguradores y Reaseguradores 1879, S. A., contra la Diputación General de Aragón y denegación presunta, por silencio administrativo, de petición hecha ante la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Zaragoza de 4 de junio de 1987, cuya mora se denunció el 13 de noviembre de 1987 y cuyo organismo trasladó, por ser competencia de ésta, a la Consejería de Transportes, Obras Públicas y Urbanismo de la Diputación General de Aragón. En dicha petición se solicitaba el pago de 82.114 pesetas, como indemnización de daños producidos por inundación de aguas en edificio propiedad anteriormente del MOPU, y según éste ya del organismo autonómico, que fue pagada por la entidad actora en virtud de póliza de aseguramiento concertada con el damnificado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de febrero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 9.592

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 187 de 1989, promovido por Zamora Barcelona, S. A., contra la Diputación General de Aragón y sus acuerdos de fecha 20 de enero de 1986, sancionando a la entidad actora por infracción del artículo 35 del Reglamento de Ordenación del Transporte por Carretera; contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 6 de junio de 1988, desestimando el recurso de alzada interpuesto, y contra acuerdo de 9 de septiembre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto, y de fecha 26 de febrero de 1986, sancionando a la entidad actora por infracción del artículo 35 del Reglamento de Ordenación del Transporte por Carretera; contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 15 de junio de 1988, desestimando el recurso de alzada interpuesto, y contra acuerdo de 9 de septiembre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto (expedientes números Z-01441-085 y Z-1479-085).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 9.672

Don Juan-Pablo Cámaras Sola, vecino de Herrera de los Navarros (Zaragoza), ha solicitado autorización para construir una nave con destino a granja porcina en la margen derecha del río Herrera, del indicado término municipal.

La edificación se sitúa a 6 metros de la margen, con dimensiones de 50 x 9 metros, en finca de su propiedad, en el paraje "La Plana".

Los purines se recogerán en un pozo ciego, que se limpiará periódicamente, retirándose con cisterna, no existiendo por tanto vertido alguno al cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de febrero de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 9.673

Don Benito Lite Guerrero ha solicitado autorización para efectuar un dragado y rectificación de curva en la margen derecha del río Nájima, paraje "El Secano", en el término municipal de Pozuel de Ariza (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de febrero de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 9.674

Doña Antonia Muñio Lanuza y doña Concepción Quintín Muñio han solicitado el deslinde de un tramo del cauce del río Ebro, en la margen izquierda, junto al paseo Echegaray y Caballero, en Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de enero de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 9.675

La Comunidad de Regantes de Calatayud, con código de identificación fiscal núm. 50165059, domiciliada en calle Gracián, 3, de Calatayud (Zaragoza), ha solicitado autorización para realizar una defensa con zaborras en la margen derecha del río Ribota, paraje "Ribota", en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

Las obras solicitadas tendrán una longitud de 20 metros, con el fin de que las avenidas no rompan la acequia Adanta, que ya se encuentra afectada, y descalce el muro de defensa de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de febrero de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hospital San Juan de Dios

Núm. 6.638

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios, suscrito entre representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 16 de enero de 1989, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 18 de enero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de enero de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ambito funcional.** — El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los servicios y unidades del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito territorial.** — El presente convenio colectivo es de aplicación al Hospital San Juan de Dios de Zaragoza (sito en paseo de Colón, número 14).

Art. 3.º **Ambito personal.** — Quedan comprendidos en el convenio colectivo todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría. Se exceptúa el personal de alta dirección.

Art. 4.º **Ambito temporal.** — El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tras su registro y depósito.

Los efectos económicos del mismo se retrotraerán al 1 de enero de 1989.

La duración del convenio será de un año, es decir, desde el 1 de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En el caso de que no se proceda a la denuncia del presente convenio, con los requisitos que se establecen en el artículo siguiente, se entenderá que se proroga por otro año, y así sucesivamente. En tal caso se aplicará sobre la tabla salarial el índice de precios al consumo que elabore el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya.

Art. 5.º **Denuncia.** — Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio colectivo. Se establece un plazo de preaviso mínimo de tres meses. La denuncia deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Trabajo o el organismo que le suceda, dando traslado de la denuncia a la otra parte.

Art. 6.º **Prelación de normas.** — Las normas contenidas en este convenio se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras. Expresamente sustituyen a la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos de 25 de noviembre de 1976, en todo cuanto ésta se oponga al presente convenio. No obstante, se aplicará supletoriamente en los aspectos no contemplados en este convenio.

Art. 7.º **Complemento de convenio.** — El complemento de convenio que figura en las tablas salariales, absorbe y compensa los complementos personales, por ser el complemento de convenio más beneficioso, considerado en su conjunto y cómputo anual.

Art. 8.º **Vinculación a la totalidad.** — Todas las condiciones pactadas forman una unidad orgánica e indivisible a efectos de su aplicación. En el supuesto de que por la autoridad laboral se estimase que todo él o alguna de sus partes conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, y remitiesen el convenio a la jurisdicción laboral, éste quedará sin eficacia debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Art. 9.º **Condiciones más beneficiosas.** — Las condiciones que se hubieran pactado particularmente en el contrato de trabajo y que, en su conjunto y computada anualmente, sean más beneficiosas que el presente convenio se mantendrán para la persona o personas beneficiadas.

Art. 10. **Comisión paritaria.** — Se crea una comisión paritaria formada por dos miembros del comité de empresa y otros dos como representantes del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, que conocerán todas cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, aplicación o inaplicación del presente convenio.

Asimismo, la comisión tendrá funciones de arbitraje y conciliación, quedando a salvo el derecho de los interesados a acudir a la jurisdicción competente.

La comisión paritaria deberá formarse en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En la primera reunión, que tendrá carácter constitutivo, se fijará su programa de trabajo y calendario de reuniones.

Art. 11. Sumisión de cuestiones a la comisión. — Ambas partes se comprometen a someter cuantas cuestiones, discrepancias, conflictos, dudas, etc., surjan en la aplicación e interpretación del presente convenio.

La comisión emitirá dictamen, previa audiencia de los interesados, sin que tenga carácter vinculante.

En todo caso, queda a salvo el derecho de las partes a someter el conocimiento de sus conflictos a la autoridad laboral o jurisdicción competente.

Art. 12. Salario convenio. — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza serán los que figuran en los anexos del presente convenio.

Art. 13. Jornada de trabajo. — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, tanto para los trabajadores que tengan jornada partida como jornada continua.

Art. 14. Antigüedad y permanencia. — La antigüedad consistirá en el abono de un 2 % anual del salario base de la tabla salarial adjunta que el trabajador disfrute en cada momento. El aumento por antigüedad y permanencia iniciará su percibo el día 1 del mes en el que se cumpla cada año de antigüedad en la empresa.

Las únicas limitaciones al mismo serán contenidas en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no podrá superarse el 10 % a los cinco años, el 25 % a los quince, el 40 % a los 20, ni el 60 % como máximo a los 25 años o más, todo ello calculado sobre la tabla salarial adjunta.

Art. 15. Horas extraordinarias. — El valor hora extraordinaria será igual al salario hora individual, incrementándose en un 80 %.

La fórmula para hallar el salario hora será la siguiente:

$$14(S + A + Pe)$$

$$1.822$$

Siendo:

14 = Meses de abono, incluidas gratificaciones de julio y Navidad.

S = Salario convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

Pe = Plus especialidad.

1.822 = Horas de trabajo al año, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

En ningún caso el número de horas extraordinarias trabajadas será superior al legalmente establecido, y las mismas quedarán sujetas a cotización de Seguridad Social, de conformidad a la Orden ministerial de 24 de enero de 1979.

Sigue vigente respecto a horas extraordinarias lo establecido en los artículos 39 y 65 de la Ordenanza laboral para aquellos profesionales que por su naturaleza o peculiaridad de los servicios que realizan no tengan una jornada u horario de trabajo determinado.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas con la retribución fijada en este convenio, más la antigüedad y más el plus de transporte.

La gratificación de julio será satisfecha el día 15 de ese mes y la de Navidad el día hábil inmediatamente anterior al 22 de diciembre.

Se abonará la parte proporcional del valor de dichas gratificaciones según el tiempo trabajado, en prorrateo anual, a cuyo fin la de Navidad se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre y la de julio del 1 de julio al 30 de junio.

Art. 17. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte que será fijado en la cuantía de 2.835 pesetas mensuales.

Art. 18. Plus de nocturnidad. — Todo el personal sujeto a este convenio que en su contratación no se hubiera convenido la realización de servicios de noche de forma exclusiva y habitualmente realice funciones de día, cuando por necesidades de la empresa o del servicio que tenga encomendado se vea obligado a efectuar turno de noche percibirá sobre el sueldo convenio un complemento del 25 % del salario base. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 8.00 horas del día siguiente.

Art. 19. Plus de especialidad. — El personal que preste sus servicios en alguna de las unidades o departamentos enumerados en el párrafo siguiente percibirá un plus por su mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad y penosidad.

Las secciones o departamentos a los que se hace mención son los siguientes: Quirófano, radioelectrología, radioterapia, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y patológicos, unidades de cuidados intensivos, unidades de enfermos infecto-contagiosos, riñón artificial y unidades de enfermería en psiquiatría.

El presente artículo sustituye a los artículos 61 y concordantes de la Ordenanza laboral.

La cuantía del plus será fijada en el anexo II de este convenio.

Para la percepción de este plus será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo señalado anteriormente tenga carácter exclusivo y continuado. Cuando el destino no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón a los días en que se desempeñen labores en

dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

En ningún caso supondrá la consolidación personal del derecho a ocupar la plaza correspondiente a un trabajo calificado como especialidad cuando el trabajador venga percibiendo dicho plus.

El personal con destino en servicios o unidades de fisioterapia y pediatría, en posesión del oportuno diploma o título social de especialidad, percibirá idéntica cuantía del plus.

El personal con opción a la percepción de este plus será en todo caso el recogido en la Ordenanza laboral como titulares de grado medio y auxiliar sanitario (auxiliares sanitarios especializados, puericultores, auxiliares de clínica, cuidado psiquiátrico).

Excepcionalmente, y cuando se refiere al personal de oficios varios, y en concreto al jefe de taller electricista, fontanero y albañil, los mismos, cuando realicen trabajos dentro de las unidades y servicios al principio mencionados, percibirán, en razón al tiempo invertido en los mismos, la suma de 35 pesetas por hora o fracción, sin que en ningún caso el importe total de las horas invertidas en dicho trabajo supere un 8 % del salario reconocido por este convenio.

Art. 20. Enfermedad y accidente. — Todo el trabajador del Hospital que cause baja por enfermedad o accidente tendrá derecho a la percepción del 100 % de sus haberes, siempre que la misma sea superior a diez días, siendo complementada la prestación de la Seguridad Social por el Hospital, hasta alcanzar este porcentaje.

Art. 21. Formación profesional. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza asigna la cantidad de 500.000 pesetas como fondo para la formación del personal. Tal cantidad será distribuida entre todos los servicios por la Junta económica del Hospital, previo informe del comité de empresa. Se comunicará a la Junta facultativa la cantidad concedida por los servicios que le son propios, siempre que las condiciones económicas lo permitan.

Art. 22. Información sobre puestos de trabajo. — El Hospital informará al personal sobre las vacantes que se produzcan o de las existentes de nueva creación, a efectos de que en un plazo de quince días manifiesten, en su caso, su deseo de ocuparlas por parte del personal ya existente, frente al de nueva contratación. La antigüedad se considerará por parte del Hospital, si bien, y en todo caso, la decisión última queda a criterio del Hospital y previa consulta al responsable del servicio.

Art. 23. Premio a la constancia. — Dicho premio consistirá en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, y que se hará efectivo de la siguiente forma:

A los quince años de permanencia continuada, sin sanción calificada como grave o muy grave, se percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad, y a los veinticinco años, en iguales circunstancias, se percibirá la cantidad equivalente a dos mensualidades. Ambas cantidades se devengarán por una sola vez.

Art. 24. Premio de jubilación. — Dicho premio consistirá en el abono en metálico de una mensualidad para toda persona en el momento de solicitar su jubilación en el Hospital San Juan de Dios. Si en el momento de la jubilación sus años de servicio fueran veinticinco, la cantidad a percibir sería la equivalente a dos mensualidades.

Art. 25. Beca libros. — Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial, que comprenda Educación General Básica hasta COU y Formación Profesional, cursada por el propio trabajador o sus hijos, el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza abonará el 50 % de dicha cuantía.

Art. 26. Economatos. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, a solicitud del trabajador, facilitará la inscripción a su cuenta en un economato laboral establecido en la capital o provincia.

Art. 27. Desplazamiento. — En caso de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad, serán abonados por la empresa todos los gastos ocasionados, previa presentación del oportuno justificante, utilizando servicios de segunda clase y hoteles de dos estrellas.

El personal que para su desplazamiento utilice su propio vehículo, de acuerdo con la empresa, percibirá por cada kilómetro recorrido la cantidad de 18 pesetas.

Art. 28. Internamiento y manutención. — Al personal interno le serán descontados, por manutención y alojamiento los porcentajes establecidos en el artículo 64 de la Ordenanza laboral, y en razón al salario base del peón, establecido en la tabla salarial adjunta.

Art. 29. Uniformidad. — La empresa facilitará los respectivos uniformes, inclusive medias, cofias y calzado, pudiendo determinar la misma las características, color, distintivos, etc. La reposición del uniforme se hará como mínimo cada dos años, la del calzado cada año y las medias cada cuatro meses, y siempre que sea necesario, a juicio del jefe del Servicio de Enfermería.

Art. 30. Vacaciones. — El personal afectado por este convenio y que se encuentre prestando sus servicios en el Hospital San Juan de Dios el 1 de enero de cada año tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones por año.

Los trabajadores que hubiesen comenzado su relación laboral con posterioridad al 1 de enero gozarán de vacaciones por el tiempo proporcional que corresponda desde su alta en la empresa.

Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de verano, pero, no obstante, se atenderá en todo caso a las necesidades asistenciales.

La empresa solicitará a los trabajadores las fechas en las que les interesa disfrutar de sus vacaciones durante el mes de marzo de cada año, y en caso de concurrencia de solicitud de fechas se atenderá a los siguientes criterios:

1.º Existencia de hijos en edad escolar (del 1 de julio al 15 de septiembre).

2.º Antigüedad en la empresa.

3.º Antigüedad en el servicio o sección.

Los puntos 1.º y 2.º se atenderán conjuntamente, mientras que el 3.º servirá y se aplicará únicamente en el caso de identidad de los dos anteriores.

Las fechas se fijarán por la empresa atendiendo obligatoriamente a los anteriores criterios. En caso de discrepancia por parte del trabajador éste deberá someter el examen de su caso a la comisión paritaria, a la que se refiere el artículo 9.º del presente convenio, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a la vía jurisdiccional.

Asimismo se concederán seis días durante el año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 31. Licencias. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza concederá licencias retribuidas dentro de las circunstancias y límites siguientes:

A) Por matrimonio de empleado, quince días naturales.

B) Por grave enfermedad o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días naturales.

Por grave enfermedad o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis y cuatro días naturales, respectivamente. En caso de que el desplazamiento sea superior a 300 kilómetros, el plazo será de siete días naturales.

C) Por nacimiento de hijo, tres días naturales.

D) Por cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable, el tiempo necesario.

E) Por traslado de domicilio, un día.

F) Por matrimonio de hijos o hermanos, un día.

G) Por someterse a exámenes en centros oficiales, el tiempo necesario debidamente justificado.

H) Hasta treinta días al año por asuntos propios, sin percibir salario y no computándose a efectos de antigüedad.

Art. 32. Ceses. — El personal que voluntariamente desee cesar en el servicio del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

A) Personal sanitario y administrativo, treinta días.

B) Resto del personal, quince días.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso de la comunicación, pudiéndose retraer esta sanción de los devengos que tenga pendientes con la empresa el trabajador que omita tal obligación.

Art. 33. Contrato de trabajo. — Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar al inicio de sus relaciones laborales un contrato de trabajo en el que se especifique en concreto cuáles son sus obligaciones y funciones a desempeñar, así como si el mismo corresponde a una situación de excedencia o sustitución. Dichos contratos serán pasados y visados por la oficina de colocación correspondiente.

Los trabajadores podrán solicitar en cualquier momento de su relación laboral contrato de trabajo por escrito.

Art. 34. Ayuda por subnormalidad. — El trabajador que tenga un hijo que esté afecto por una disminución, física o psíquica, debidamente probada y que incapacite para el trabajo de forma absoluta, percibirá del Hospital San Juan de Dios una ayuda mensual de 17.000 pesetas.

Art. 35. Funciones y garantías del comité de empresa. — Las funciones y garantías del comité de empresa serán las que en cada momento determine la legislación vigente.

Art. 36. Actividad sindical. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza reconoce las secciones sindicales que puedan constituirse en su seno, si cumplen con los requisitos que se indican a continuación:

Que la central o sindicato en cuestión se halle legalmente constituido.

Que se acredite que la central o sindicato cuenta con el 10 % de la plantilla afiliada.

Reuniendo los requisitos anteriores, las secciones sindicales podrán designar un representante, que quedará debidamente acreditado ante la dirección del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

Art. 37. Información y reunión de las secciones sindicales.

A) Información. — Las secciones sindicales podrán colocar anuncios, comunicados y propaganda sindical en el tablón de anuncios de personal existente en la empresa, siempre que se den respecto a los mismos las formalidades y trámites previos del artículo 18 del Decreto de garantías sindicales de 13 de julio de 1971, vigente por la disposición transitoria del Real Decreto de 6 de diciembre de 1977.

B) Reuniones de las secciones. — Las secciones sindicales de empresa podrán reunirse, fuera de las horas de trabajo, en lugar o local de la empresa que les sea señalado por la dirección de la misma.

La convocatoria de todas estas reuniones deberá ser comunicada a la dirección del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza con cuarenta y ocho horas de antelación, con indicación de los asuntos a tratar y solicitando preceptivamente la autorización para su celebración.

Art. 38. Asambleas. — Las asambleas podrán ser solicitadas por dos vías:

A) Por los representantes de los trabajadores.

B) Por el 25 % de los trabajadores del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

En cuanto a los requisitos, procedencia o improcedencia de asambleas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Unos y otros formularán escrito a la dirección de la empresa, en el que determinarán:

—Nombre y circunstancia de los solicitantes.

—Lugar, fecha y hora en que se desea celebrar la reunión.

—Especificación de los asuntos a tratar, que habrán de ser de interés común, tener naturaleza laboral o sindical y afectar a la vinculación profesional o sindical de los destinatarios de la convocatoria.

—Personal que ha de ser convocado.

—Carácter informativo o consultivo de la misma.

La dirección de la empresa contestará considerando los caracteres que justifiquen la aprobación o denegación, así como el momento y lugar de su celebración en el supuesto de ser aprobada, y toma de conocimiento de la persona o personas que se responsabilizan del buen orden y fin de las mismas.

Art. 39. Recaudación de cotizaciones sindicales. — El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza autorizará a que dentro del seno del mismo, y por las secciones sindicales de la central o sindicatos existentes, se recauden cotizaciones sindicales de sus afiliados, sin que tal gestión entorpezca el normal funcionamiento del centro o produzca abandono de trabajo.

Previamente las secciones sindicales informarán a la dirección de la empresa de la persona que haya de realizar tal función, así como el lugar y día en que se va a efectuar.

Art. 40. Concurrencia del convenio. — En el caso de concurrencia del presente convenio con otros de ámbito distinto se aplicará éste, con exclusión de cualquier otro.

Disposición final primera

La enumeración de los puestos de trabajo que figuran en la tabla salarial que se incluye como anexo I no implica obligación alguna del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza de cubrirlos, si bien se prevé para el caso de su nueva creación en el supuesto de que no exista en el momento de entrada en vigor del presente convenio.

TABLAS SALARIALES

Puesto de trabajo	Sueldo base		Complemento convenio	Total mensual
		Transporte		
Director médico en exclusiva	88.920	2.835	152.370	244.125
Complemento por dirección no excl.			59.675	59.675
Director administrativo	88.920	2.835	152.370	244.125
Subdirector médico	76.415	2.835	94.350	173.600
Subdirector administrativo	76.415	2.835	94.350	173.600
Médico jefe de servicio	78.275	2.835	103.340	184.450
Médico jefe clínico	74.810	2.835	95.738	173.383
Médico adjunto	73.690	2.835	75.375	151.900
Médico ayudante	69.485	2.835	68.730	141.050
Farmacéutico	78.275	2.835	102.906	184.016
Jefe de enfermería	68.440	2.835	69.775	141.050
Subjefe de enfermería	66.930	2.835	60.435	130.200
Supervisor de servicios	65.865	2.835	30.750	99.450
ATS	64.040	2.835	27.050	93.925
Fisioterapeuta	64.040	2.835	27.050	93.925
Terapeuta ocupacional	56.685	2.835	24.460	83.980
Monitor	56.055	2.835	23.985	82.875
Monitor educación física	56.055	2.835	23.985	82.875
Auxiliar sanitario	55.135	2.835	13.855	71.825
Puericultor	55.135	2.835	13.855	71.825
Auxiliar de clínica	55.135	2.835	13.855	71.825
Graduado social	64.040	2.835	27.050	93.925
Asistente social	64.040	2.835	27.050	93.925
Administrador	82.385	2.835	131.780	217.000
Jefe de contabilidad	68.860	2.835	27.755	99.450
Oficial administrativo	64.310	2.835	21.255	88.400
Auxiliar administrativo	55.135	2.835	13.855	71.825
Programador	68.860	2.835	35.755	107.450
Secretaría de dirección	68.860	2.835	24.440	96.135
Jefe de cocina	58.780	2.835	85.945	147.560
Cocinero	55.135	2.835	19.380	77.350
Ayudante de cocina	54.025	2.835	13.860	70.720
Pinche de cocina	49.755	2.835	13.710	66.300

Puesto de trabajo	Sueldo base	Transporte	Complemento convenio	Total mensual
Limpiador/a, fregador/a	51.790	2.835	14.990	69.615
Encargado/a servicios generales	55.135	2.835	13.855	71.825
Telefonista	55.135	2.835	13.855	71.825
Recepcionista	55.135	2.835	13.855	71.825
Lavandera	51.790	2.835	14.990	69.615
Costurera	52.910	2.835	13.870	69.615
Planchadora	52.910	2.835	13.870	69.615
Jefe de almacén	56.685	2.835	20.040	79.560
Jefe de taller	60.950	2.835	95.710	159.495
Oficios varios, oficial 1.ª	59.810	2.835	42.330	104.975
Calefactor	59.810	2.835	20.230	82.875
Oficios varios, oficial 2.ª	56.685	2.835	20.040	79.560
Oficios varios, oficial 3.ª	55.135	2.835	13.855	71.825
Conductor ambulancia, carnet 1.ª	59.810	2.835	25.755	88.400
Peón	46.605	2.835	10.716	60.156

ANEXO II

Plus de especialidad ATS	8.415 pesetas
Plus especialidad auxiliar	7.133 pesetas

Puesto de trabajo	Sueldo anual
Director médico en exclusiva	3.441.125
Complemento por dirección no exclusiva	835.450
Director administrativo	3.441.125
Subdirector médico	2.430.400
Subdirector administrativo	2.430.400
Médico jefe de servicio	2.582.300
Médico jefe clínico	2.427.362
Médico adjunto	2.126.600
Médico ayudante	1.974.700
Farmacéutico	2.576.224
Jefe de enfermería	1.974.700
Subjefe de enfermería	1.822.800
Supervisor de servicios	1.392.300
ATS	1.314.950
Fisioterapeuta	1.314.950
Terapeuta ocupacional	1.175.720
Monitor	1.160.250
Monitor educación física	1.160.250
Auxiliar sanitario	1.005.550
Puericultor	1.005.550
Auxiliar de clínica	1.005.550
Graduado social	1.314.950
Asistente social	1.314.950
Administrador	3.038.000
Jefe de contabilidad	1.392.300
Oficial administrativo	1.237.600
Auxiliar administrativo	1.005.550
Programador	1.504.300
Secretaria de dirección	1.345.890
Jefe de cocina	2.065.840
Cocinero	1.082.900
Ayudante de cocina	990.080
Pinche de cocina	928.200
Limpiador/a, fregador/a	974.610
Encargado/a servicios generales	1.005.550
Telefonista	1.005.550
Recepcionista	1.005.550
Lavandera	974.610
Costurera	974.510
Planchadora	974.510
Jefe de almacén	1.113.840
Jefe de taller	2.232.930
Oficios varios, oficial 1.ª	1.469.650
Calefactor	1.160.250
Oficios varios, oficial 2.ª	1.113.840
Oficios varios, oficial 3.ª	1.005.550
Conductor ambulancia, carnet 1.ª	1.237.600
Peón	842.184

Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas

Núm. 8.793

Acta de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo del sector de la Construcción. — En Zaragoza, a las 17.30 horas del día 3 de febrero de 1989, se reúnen los siguientes señores: don Julián Buey Suñén, don Floreal Torguet Pena, don José-Luis Corral Diarte y don Manuel Loma Langa, y don Francisco Rojo Romón, don Francisco Luna Clerencia, don Felipe Ruiz Arbé y don Vicente Lafuente Pastor, en representación, respectiva-

mente, de Comisiones Obreras y de la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, en sesión de la comisión paritaria prevista por el convenio de Construcción 1987 y 1988, suscrito por ambas organizaciones.

Por aplicación del artículo 4.º de dicho convenio, y constatado que el IPC ha superado en 1988 el 3,15 %, al haber alcanzado el 5,8 %, corresponde incrementar en el exceso los conceptos económicos del convenio, excluidas antigüedades e indemnizaciones del artículo 36.

En virtud de lo expuesto, acuerdan:

Primero. — Declarar por unanimidad válidamente constituida la comisión paritaria.

Segundo. — Designar como secretario de la misma a don Vicente Lafuente Pastor, autorizándole para que eleve sus acuerdos a los órganos respectivos.

Tercero. — Aprobar para su aplicación durante 1988 las tablas de retribuciones que se adjuntan (anexos I y II), así como las tablas de horas extraordinarias que asimismo se adjuntan (anexos III y IV).

Cuarto. — Modificar los importes contenidos en los artículos 20, 32, 34, 35, 41 y 42, que pasan a quedar redactados de la forma siguiente:

Artículo 20. Prendas de trabajo. — En concepto de ropa de trabajo se abonarán 21 pesetas por día natural o cuatro buzos al año al personal que esté trabajando con martillos neumáticos, en riegos y aglomerados asfálticos (incluido el personal de plantas asfálticas), pintores y mecánicos; al resto del personal se abonarán 12 pesetas por día natural o dos buzos al año.

Se valora el buzo en 1.579 pesetas a los efectos de descontar al trabajador que cese voluntariamente el importe de estas prendas en proporción al tiempo de su duración y al de prestación de sus servicios, al efectuar la liquidación que proceda, en su caso.

El trabajador podrá optar por elegir la ropa o la indemnización en metálico fijada.

La indemnización se hace extensiva al personal de todos los niveles afectado por el presente convenio.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno en la espalda, y sólo a efectos de identificación se permitirá una reseña o inscripción en la parte superior izquierda de la parte delantera.

Artículo 32. Plus extrasalarial. — Con independencia del salario pactado en este convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por gastos de transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte se establece un plus único extrasalarial que para cada nivel se fija en la tabla anexa. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad, cifrándose en 202 pesetas por día efectivamente trabajado.

Artículo 34. Dietas. — Por este concepto se abonarán por las empresas, en el caso de dieta completa, las siguientes cantidades: 2.453 pesetas diarias durante la primera semana de desplazamiento y 1.920 pesetas a partir del octavo día.

En el caso de que el trabajador pueda volver a pernoctar en su domicilio percibirá 469 pesetas.

Cuando la empresa, de acuerdo con sus trabajadores desplazados, organice y costee la manutención y alojamiento de éstos, siempre que reúnan las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará la cantidad de 312 pesetas diarias; en cualquier caso, el trabajador o empleado podrá optar por cualquiera de las dos fórmulas.

Artículo 35. Ayuda de comida. — Cuando no sea de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (capítulo 14), sobre desplazamiento y dietas, todo trabajador sujeto a este convenio que tenga el centro de trabajo a más de 7 kilómetros del centro geográfico de la localidad o del centro del barrio con Alcaldía pedánea donde resida, sea su jornada partida y tenga que comer en el mismo lugar, percibirá en concepto de ayuda de comida la cantidad de 317 pesetas por día trabajado.

Artículo 41. Desgaste de herramientas. — Los profesionales que lleven su arquilla utilizando su propia herramienta en la labor de su especialidad percibirán 18 pesetas por día de trabajo.

Artículo 42. Plus de distancia. — Los trabajadores que tengan su centro de trabajo a más de 2 kilómetros del límite del casco urbano de la población de su residencia percibirán, en concepto de plus de distancia, la cantidad de 12 pesetas por kilómetro, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1958, y siempre que tengan que efectuar el recorrido en medios de transporte no facilitados por la empresa.

Quinto. — De acuerdo con los artículos 4.º y 8.º del citado convenio, las empresas deberán abonar, en su caso, la diferencia correspondiente a la aplicación de la revisión sobre las tablas salariales (anexos I y II), salario base, plus de asistencia y plus extrasalarial), pudiendo fraccionarla, como máximo, en tres pagos durante el primer trimestre.

Sexto. — Solicitar la publicación de los nuevos importes y tablas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19.00 horas, en el lugar y fecha al principio citados.

Anexo I

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES

Concepto	Niveles												
	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base	143.981	112.299	107.368	97.440	87.671	83.385	79.896	73.217	71.265	67.159	63.181	46.161	42.183
Plus asistencia ..	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042	10.042
Plus extrasalarial	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138
Total mes	158.161	126.479	121.548	111.620	101.851	97.565	94.076	87.397	85.445	81.339	77.361	60.341	56.363
Junio y Navidad .	308.046	244.682	234.820	214.964	195.426	186.854	179.876	166.518	162.614	154.402	146.446	112.406	104.450
Octubre	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626
Beneficios	103.666	80.855	77.305	70.157	63.123	60.037	57.525	52.716	51.311	48.354	45.490	33.236	30.372
Vacaciones	154.023	122.341	117.410	107.482	97.713	93.427	89.938	83.259	81.307	77.201	73.223	56.203	52.225
Total anual ...	2.325.132	1.858.773	1.786.189	1.640.049	1.496.249	1.433.159	1.381.801	1.283.486	1.254.753	1.194.312	1.135.756	885.222	826.666

Anexo II

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS

Concepto	Niveles									
	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	
Salario base	2.923	2.778	2.662	2.441	2.374	2.238	2.106	1.539	1.406	
Plus asistencia	332	332	332	332	332	332	332	332	332	
Plus extrasalarial	202	202	202	202	202	202	202	202	202	
Total día	3.457	3.312	3.196	2.975	2.908	2.772	2.640	2.073	1.940	
Sábado, domingo y festivo ...	3.255	3.110	2.994	2.773	2.706	2.570	2.438	1.871	1.738	
Salario total diario	4.748	4.545	4.383	4.073	3.979	3.789	3.604	2.810	2.624	
Total semana	23.740	22.725	21.915	20.365	19.895	18.945	18.020	14.050	13.120	
Beneficios	64.189	61.005	58.458	53.604	52.133	49.146	46.248	33.796	30.876	
Octubre	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	19.626	
Junio y Navidad	195.300	186.600	179.640	166.380	162.360	154.200	146.280	112.260	104.280	
Vacaciones	97.650	93.300	89.820	83.190	81.180	77.100	73.140	56.130	52.140	
Total anual	1.516.299	1.451.345	1.399.382	1.300.382	1.270.369	1.209.446	1.150.316	896.322	836.744	

Anexo III

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN FESTIVOS (100 %)

Categorías profesionales	Sin antigüedad	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
	Nivel II	1.518	1.594	1.670	1.776	1.882	1.989	2.095	2.201
Nivel III	1.191	1.251	1.310	1.393	1.477	1.560	1.644	1.727	1.810
Nivel IV	1.138	1.195	1.252	1.331	1.411	1.491	1.570	1.650	1.730
Nivel V	1.033	1.085	1.136	1.209	1.281	1.353	1.426	1.498	1.570
Nivel VI	932	979	1.025	1.090	1.156	1.221	1.286	1.351	1.417
Nivel VII	889	933	978	1.040	1.102	1.165	1.227	1.289	1.351
Nivel VIII	850	893	935	995	1.054	1.114	1.173	1.233	1.292
Nivel IX	783	822	861	916	971	1.026	1.081	1.135	1.190
Nivel X	764	802	840	894	947	1.001	1.054	1.108	1.161
Nivel XI	720	756	792	842	893	943	994	1.044	1.094
Nivel XII	679	713	747	794	842	889	937	985	1.032
Nivel XIII	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nivel XIV	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Anexo IV

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN NO FESTIVOS (75 %)

Categorías profesionales	Sin antigüedad	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
	Nivel II	1.139	1.196	1.253	1.333	1.412	1.492	1.572	1.652
Nivel III	892	937	981	1.044	1.106	1.169	1.231	1.293	1.356
Nivel IV	854	897	939	999	1.059	1.119	1.179	1.238	1.298
Nivel V	776	815	854	908	962	1.017	1.071	1.125	1.180
Nivel VI	700	735	770	819	868	917	966	1.015	1.064
Nivel VII	667	700	733	780	827	874	920	967	1.014
Nivel VIII	639	671	703	748	792	837	882	927	971
Nivel IX	588	617	647	688	729	770	811	853	894
Nivel X	572	601	629	669	709	749	789	829	869
Nivel XI	540	567	594	632	670	707	745	783	821
Nivel XII	509	534	560	596	631	667	702	738	774
Nivel XIII	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nivel XIV	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Zaragoza, 8 de febrero de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Sector Comercio del Metal

Núm. 8.794

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para el Comercio del Metal de Zaragoza. — En Zaragoza, siendo las 18.00 horas del día 2 de febrero de 1989, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, se reúnen los siguientes señores: don Fernando García Gimeno (FEMZ), por la representación empresarial; don José Miguel Ruiz Esparza, por la Federación de Empresarios de Comercio; don Antonio Suárez Oriz, asesor, y don Antonio García Martínez y don Fermín Tarazona Asensio (UGT), por la representación de los trabajadores; miembros todos ellos de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para el Comercio del Metal de Zaragoza, vigente a partir del 1 de enero de 1988, y adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

En función de lo establecido en el artículo 14 del citado convenio, y habida cuenta del comportamiento del IPC en los doce meses de 1988, se acuerda lo siguiente en materia de revisión salarial para 1988:

a) Las tablas salariales del anexo I de dicho convenio quedan sustituidas por las que se contienen en el nuevo anexo I que se adjunta, teniendo vigencia para todo el año de 1988. Las cantidades consignadas resultan de mejorar en un 1,3 % la base de cálculo utilizada para la confección de los salarios de 1988.

b) Para aquellas empresas en las que en el año 1987 se haya operado con otros modelos salariales, el anexo II del convenio queda sustituido por el nuevo anexo II adjunto, teniendo vigencia para todo el año de 1988.

c) Los importes que en cada supuesto resulten de revisión salarial se abonarán en una sola paga durante el primer trimestre de 1989.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19.00 horas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Anexo I

TABLAS SALARIALES
(incluida la revisión salarial)

	Salario base	COR mensual	Total mes	Remuneración bruta anual
<i>Personal técnico titulado</i>				
Titulado de grado superior	85.362	9.539	94.901	1.404.437
Titulado de grado medio	73.394	8.235	81.629	1.207.965
Ayudante técnico sanitario	65.417	7.941	73.358	1.084.488
<i>Personal mercantil no titulado</i>				
Director	93.340	10.428	103.768	1.535.664
Jefe de división	83.377	9.362	92.739	1.372.361
Jefe de personal	81.372	9.124	90.496	1.339.192
Jefe de compras	81.372	9.124	90.496	1.339.192
Encargado general	81.372	9.124	90.496	1.339.192
Jefe de ventas	81.372	9.124	90.496	1.339.192
Jefe de sucursal y supermercado	73.394	8.235	81.629	1.207.965
Jefe de almacén	73.394	8.235	81.629	1.207.965
Jefe de grupo	69.412	7.763	77.175	1.142.099
Jefe de sección mercantil	69.157	7.763	76.920	1.138.274
Encargado de establecimiento, vendedor y subastador	66.617	7.469	74.086	1.096.352
Intérprete	63.435	7.107	70.542	1.043.916
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>				
Viajante	64.228	7.169	71.397	1.056.617
Corredor de plaza	63.435	7.107	70.542	1.043.916
Dependiente de 25 años	62.869	7.051	69.920	1.034.698
Dependiente de 22 a 25 años	57.772	6.457	64.229	950.521
Dependiente mayor	69.157	7.763	76.920	1.138.274
Ayudante	54.375	6.100	60.475	894.925
Aprendiz de primer año	19.637	2.193	21.830	323.064
Aprendiz de segundo año	20.684	2.313	22.997	340.329
Aprendiz de tercer año	31.143	3.496	34.639	512.593
Aprendiz de cuarto año	32.389	3.613	36.002	532.804
<i>Personal técnico no titulado</i>				
Director	93.340	10.428	103.768	1.535.664
Jefe de división	83.377	9.362	92.739	1.372.361
Jefe administrativo	75.786	8.471	84.257	1.246.913
Secretario	62.242	6.991	69.233	1.024.513
Contable	64.228	7.169	71.397	1.056.617
Jefe de sección administrativo	71.000	7.941	78.941	1.168.233
<i>Personal administrativo</i>				
Contable cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	64.570	7.228	71.798	1.062.514
Oficial administrativo u operador de máquinas contables	62.869	7.051	69.920	1.034.698
Auxiliar administrativo mayor de 25 años	58.620	6.579	65.199	964.827

	Salario base	COR mensual	Total mes	Remuneración bruta anual
Auxiliar administrativo o perforista	54.375	6.100	60.475	894.925
Aspirante de 16 a 18 años	29.324	3.259	32.583	482.227
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	29.324	3.259	32.583	482.227
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	47.811	5.332	53.143	786.481
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	49.282	5.510	54.792	810.860
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	52.674	5.925	58.599	867.135
Auxiliar de caja mayor de 25 años	54.375	6.100	60.475	894.925

Personal de servicio y actividades auxiliares

Jefe de sección o servicios	69.412	7.763	77.175	1.142.099
Dibujante	73.394	8.235	81.629	1.207.965
Escaparata	70.327	7.882	78.209	1.157.371
Ayudante de montaje	52.674	5.155	57.829	857.125
Delineante	57.459	6.457	63.916	945.826
Visitador	57.459	6.457	63.916	945.826
Rotulista	57.459	6.457	63.916	945.826
Cortador	63.435	7.107	70.542	1.043.916
Ayudante de cortador	56.649	6.339	62.988	932.142
Jefe de taller	61.170	6.871	68.041	1.006.873
Profesional de oficio de 1.ª	56.075	6.280	62.355	922.765
Profesional de oficio de 2.ª	54.375	6.043	60.418	894.184
Ayudante	52.674	5.925	58.599	867.135
Capataz	53.528	5.983	59.511	880.699
Mozo especializado	53.528	5.983	59.511	880.699
Ascensorista	51.843	5.807	57.650	853.136
Telefonista	51.843	5.807	57.650	853.136
Mozo	52.674	5.925	58.599	867.135
Empaquetadora	51.843	5.807	57.650	853.136

Personal subalterno

Conserje	52.674	5.925	58.599	867.135
Cobrador	52.674	5.925	58.599	867.135
Vigilante, ordenanza, portero	52.674	5.925	58.599	867.135
Personal de limpieza (por hora)	298	—	—	—
Chófer de vehículo ligero con permiso de conducir de 2.ª	54.375	6.100	60.475	894.925
Chófer de vehículo repartidor con permiso de conducir de 2.ª	55.922	6.280	62.202	920.470
Chófer de vehículo de más de 3,5 toneladas, permiso de 1.ª	56.075	6.280	62.355	922.765
Chófer de vehículo repartidor de más de 3,5 toneladas, permiso de 1.ª	57.665	6.457	64.122	948.916
Chófer con permiso de conducir de 1.ª especial	62.869	7.051	69.920	1.034.698

Anexo II

TABLAS SALARIALES
(incluida la revisión salarial)

	Diferencia salario base mensual	Diferencia COR mensual
<i>Personal técnico titulado</i>		
Titulado de grado superior	4.680	523
Titulado de grado medio	4.024	451
Ayudante técnico sanitario	3.586	436
<i>Personal mercantil no titulado</i>		
Director	5.117	572
Jefe de división	4.570	513
Jefe de personal	4.461	500
Jefe de compras	4.461	500
Encargado general	4.461	500
Jefe de ventas	4.461	500
Jefe de sucursal y supermercado	4.024	451
Jefe de almacén	4.024	451
Jefe de grupo	3.805	425
Jefe de sección mercantil	3.791	425
Encargado de establecimiento, vendedor y subastador	3.652	410
Intérprete	3.477	389
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante	3.521	393
Corredor de plaza	3.477	389
Dependiente de 25 años	3.446	387
Dependiente de 22 a 25 años	3.167	354

	Diferencia salario base mensual	Diferencia COR mensual
Dependiente mayor	3.791	425
Ayudante	2.981	334
Aprendiz de primer año	1.076	120
Aprendiz de segundo año	1.134	126
Aprendiz de tercer año	1.708	192
Aprendiz de cuarto año	1.776	198

Personal técnico no titulado

Director	5.117	572
Jefe de división	4.570	513
Jefe administrativo	4.154	464
Secretario	3.412	383
Contable	3.521	393
Jefe de sección administrativo	3.892	436

Personal administrativo

Contable cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	3.539	396
Oficial administrativo u operador de máquinas contables	3.446	387
Auxiliar administrativo mayor de 25 años	3.213	361
Auxiliar administrativo o perforista	2.981	334
Aspirante de 16 a 18 años	1.607	179
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	1.607	179
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	2.621	293
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	2.702	302
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	2.887	325
Auxiliar de caja mayor de 25 años	2.981	334

Personal de servicio y actividades auxiliares

Jefe de sección o servicios	3.805	425
Dibujante	4.024	451
Escaparartista	3.855	432
Ayudante de montaje	2.887	282
Delineante	3.150	354
Visitador	3.150	354
Rotulista	3.150	354
Cortador	3.477	389
Ayudante de cortador	3.105	348
Jefe de taller	3.354	376
Profesional de oficio de 1.ª	3.074	344
Profesional de oficio de 2.ª	2.981	331
Ayudante	2.887	325
Capataz	2.935	328
Mozo especializado	2.935	328
Ascensorista	2.842	318
Telefonista	2.842	318
Mozo	2.887	325
Empaquetadora	2.842	318

Personal subalterno

Conserje	2.887	325
Cobrador	2.887	325
Vigilante, ordenanza, portero	2.887	325
Personal de limpieza (por hora)	17	—
Chófer de vehículo ligero con permiso de conducir de 2.ª	2.981	334
Chófer de vehículo repartidor con permiso de conducir de 2.ª	3.066	344
Chófer de vehículo de más de 3,5 toneladas, permiso de 1.ª	3.074	344
Chófer de vehículo repartidor de más de 3,5 toneladas, permiso de 1.ª	3.162	354
Chófer con permiso de conducir de 1.ª especial	3.446	387

Zaragoza, 8 de febrero de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 10.952

Don José-Luis Monge Casao, secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expedientes de conciliación números 503 y 796 del año 1989 de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a virtud de papeleta de demanda formulada por don Ramón Lombardo Ortega, contra la empresa Nacional Tapicera, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Camelia, grupo Zane, nave 6), actualmente en ignorado paradero, en reclamación de indemnización por extinción de contrato, se ha acordado señalar acto de conciliación, que se celebrará a las 10.00 horas del día 6 de marzo de 1989, en el despacho número 1 de la Unidad de Mediación,

Arbitraje y Conciliación, sita en esta ciudad (paseo de la Constitución, 12, sexta planta).

Y para que sirva de citación a la empresa Nacional Tapicera, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole que tiene a su disposición en la Unidad copia de la papeleta de demanda, y si no compareciere le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zaragoza a 13 de febrero de 1989. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 8.149

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea, a 10 kV, de ET núm. 5 a ET núm. 6, del polígono de Miraflores, en Zaragoza (AT 146-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en terrenos del polígono Miraflores, de Zaragoza, destinada a alimentar a la nueva ET núm. 6 del polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y mayo de 1987, con presupuesto de ejecución de 2.824.878 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: ET núm.5, del polígono de Miraflores.

Término: ET núm. 6, del polígono de Miraflores.

Longitud: 149 metros.

Recorrido: Terrenos del polígono de Miraflores, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 150 milímetros cuadrados Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 27 de enero de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.150

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea, a 10 kV, entrada y salida a la ET Jesús Comín, 12, en Zaragoza (AT 161-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, que constituye entrada y salida en la ET situada en la calle Jesús Comín, de Zaragoza, destinada a reformar la línea existente y mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y junio de 1987, con presupuesto de ejecución de 2.110.087 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Cable de unión de la ET Tenor Fleta, 7, y ET Jesús Comín, 15. Término: ET Jesús Comín, 12, entrada y salida.

Longitud: 124 metros.

Recorrido: Calle Jesús Comín, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 95 milímetros cuadrados Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 27 de enero de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.153

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, a 10 kV, de entrada y salida en ET Leopoldo Romero (prolongación), en Zaragoza (AT 166-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en la ET, situada en la calle Leopoldo Romeo, de Zaragoza, destinada a alimentar a la nueva ET en calle Leopoldo Romeo (prolongación), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y junio de 1987, con presupuesto de ejecución de 2.784.313 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Cable a ET camino Fillas, entrada y salida en la nueva ET Leopoldo Romeo (prolongación).

Término: ET Leopoldo Romeo, 30.

Longitud: 235 metros.

Recorrido: Calle Leopoldo Romeo, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 150 milímetros cuadrados Al, 12-15 kV.

Zaragoza, 30 de enero de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.151

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de tres líneas subterráneas, a 10 kV, de las EE. TT. General Sueiro, 9; San Vicente Mártir, 28, y Pedro María Ric, 17, en Zaragoza (AT 162-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalacio-

nes eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar tres líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, entrada y salida, en las estaciones transformadoras situadas en las calles General Sueiro, Madre Vedruna, San Vicente Mártir, María Lostal y Pedro María Ric, de Zaragoza, destinadas a reformar los tendidos actuales y mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y junio de 1987, con presupuesto de ejecución de 5.681.620 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de las líneas eléctricas

Origen: Línea 1, cable de unión ET Pedro María Ric, 3, y ET León XIII, número 26. Línea 2, cable de unión ET Madre Vedruna, 24, y ET Madre Vedruna, 40. Línea 3, cable de unión ET Pedro María Ric, 33, y ET Pedro María Ric, 22-24.

Término: Línea 1, ET General Sueiro, 9, entrada y salida línea. Línea 2, ET San Vicente Mártir, 28, entrada y salida línea. Línea 3, ET Pedro María Ric, 17, entrada y salida línea.

Longitud: Línea 1, 40 metros. Línea 2, 166 metros. Línea 3, 120 metros.

Recorrido: Calles General Sueiro, Madre Vedruna, San Vicente Mártir, María Lostal y Pedro María Ric, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Líneas 1 y 3, 3 x 150 milímetros cuadrados Al, 12-15 kV. Línea 2, 3 x 95 milímetros cuadrados Cu, 12-15 kV.

Zaragoza, 27 de enero de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.152

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, salida de ETD Feria de Muestras y derivación a Venta de los Caballos, en el término municipal de Zaragoza (AT 163-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y una derivación de ésta, también aérea, situada en el término municipal de Zaragoza, a la altura del kilómetro 311 de la CN-II, destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y junio de 1987, con presupuesto de ejecución de 2.900.173 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y el Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación
de la línea eléctrica*

Origen: ETD Feria de Muestras.
 Término: Apoyo núm. 5, final de la primera fase.
 Longitud: 630 metros.
 Recorrido: Término municipal de Zaragoza.
 Tensión: 15 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores: LA-110.
 Apoyos: Hormigón armado vibrado y metálicos.
 Derivaciones: En apoyo núm. 4, derivación a Venta de los Caballos, de 222 metros de longitud, conductores LA-56 y apoyos metálicos y de hormigón armado vibrado.
 Zaragoza, 27 de enero de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

Núm. 10.953

A la vista del acta de recepción negativa de las obras de construcción de una pista de atletismo en La Laguna (Tenerife), adjudicadas a la empresa Félix Marugán, S. A., que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Lagasca, núm. 17), hoy desaparecida, y

Resultando que mediante documento administrativo de 28 de diciembre de 1984 se formalizó contrato de obras entre este Consejo Superior de Deportes y la citada empresa Félix Marugán, S. A., para la construcción de una pista de atletismo en La Laguna (Tenerife). Su precio total ascendió a 64.475.220 pesetas, con fianza definitiva de 3.151.280 pesetas;

Resultando que el 20 de octubre de 1986 se recibieron provisionalmente las obras, levantándose la correspondiente acta;

Resultando que, transcurrido el plazo de garantía, no se pudieron recibir las obras con carácter definitivo por observar el arquitecto-director de las mismas determinadas deficiencias, que seguidamente se exponen:

1. Pasillo de pértiga en media línea de meta, al estar el material sintético roto y desprendido de la subbase de asfalto.
2. Inicio de recta contraria a la principal en calle o donde aparece una capa superior del material sintético, de unos 3 metros, suelta y rota del resto del material sintético.

La corrección y reparación de las expresadas deficiencias alcanzan un costo, incluido el IVA, de 606.087 pesetas. Se levantó acta de recepción negativa el 25 de noviembre de 1988, sin que compareciera el contratista, actualmente en paradero desconocido.

Considerando que el contrato administrativo concertado por las partes se sujeta expresamente a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como a los pliegos de bases y condiciones técnicas;

Considerando que, por imperativo del artículo 171 del Reglamento General de Contratos del Estado, "... es obligación del contratista el cuidado de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el facultativo de la Administración. Si descuidase la conservación y diese lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño...". La fianza definitiva responde de dichos daños, en virtud de lo que establecen los artículos 115 de la Ley y 358 del Reglamento;

Considerando que el apartado 1.16 del pliego de condiciones técnicas que rige en el contrato dispone que "... el plazo de garantía será de un año, y durante este período el contratista corregirá los defectos observados, por parte del técnico-director, por su cuenta, si se determina que es un defecto de ejecución y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose (en caso de resistencia) dichas obras por la Administración con cargo a la fianza...". Hallándose en paradero desconocido la empresa adjudicataria resulta procedente, en aplicación del precepto transcrito, la incautación de la fianza definitiva y la realización de las obras precisas para reparar los desperfectos antes enumerados con cargo a la misma.

En su virtud, vistos la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratos del Estado, el Real Decreto 3.854 de 1970, de 31 de diciembre (Obras Públicas), por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado y demás disposiciones de pertinente aplicación,

Este Centro directivo, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1.466 de 1988, de 2 de diciembre, ha resuelto incautar la fianza definitiva prestada por la empresa Félix Marugán, S. A., en el expediente de referencia, en la cuantía que resulte necesaria para hacer frente a la realización de las obras precisas para la reparación de los daños ocasionados en la pista de atletismo de La Laguna (Tenerife), pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

Madrid, 17 de enero de 1989. — El director general de Infraestructuras Deportivas, Tomás Alberdi Alonso.

SECCION SEXTA

A M B E L

Núm. 10.488

Ha sido aprobado por el Pleno de mi presidencia, en sesión de 2 de febrero de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la contratación del servicio de recogida de basuras del municipio.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por otro.

Tipo de licitación: 348.000 pesetas.

Garantías: Provisional, 6.960 pesetas, y definitiva, el 4 % del importe de la licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En cumplimiento de la legislación vigente, se somete el pliego a información pública por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Ambel, 7 de febrero de 1989. — El alcalde, Macario Zapata Montorio.

E P I L A

Núm. 11.661

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 1988, que ofrece el siguiente resumen:

A) Créditos que se habilitan:

Capítulo 6, 11.030.000.

B) Créditos que se suplementan:

Capítulo 1, 300.000.

Capítulo 2, 2.250.000.

Capítulo 4, 400.000.

Capítulo 6, 16.923.823.

Suma los aumentos, 30.903.823 pesetas.

C) Créditos de los que se dispone:

Del superávit disponible, 6.898.823.

Por nuevos ingresos, 18.405.000.

Por transferencias, 5.600.000.

Suma, 30.903.823 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 24 de enero de 1989. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

L U N A

Núm. 8.809

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1988, aprobó provisionalmente el expediente número 2 de modificación de créditos dentro presupuesto municipal único de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos):

1. Remuneraciones de personal, 372.449.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.325.893.

3. Intereses, 107.000.

Total aumentos, 1.805.342 pesetas.

B) Deducciones:

1. Transferencias, 218.000.

2. Transferencias, 150.000.

4. Transferencias, 300.217.

6. Transferencias, 1.137.125.

Total deducciones, 1.805.342 pesetas.

Lo que se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De no presentarse reclamaciones, el presente expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Luna, 7 de febrero de 1989. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera.

L U N A

Núm. 9.619

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de este Ayuntamiento adoptados en sesiones extraordinarias de 24 de noviembre y 19 de diciembre de 1988, insertos en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 289 de 1988 y número 2 de 1989, respectivamente, dichos acuerdos se elevan a definitivos, quedando fijados los tipos de gravamen de las contribuciones

rústica y urbana en el 15 % y el 12,5 %, respectivamente, y quedando sus ordenanzas reguladoras redactadas como sigue:

**Ordenanza fiscal reguladora
del gravamen sobre la contribución territorial
rústica y pecuaria**

Artículo 1.º De conformidad con la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, se modifica el tipo sobre los bienes y derechos existentes en este término municipal sometidos a tributación del impuesto sobre la contribución territorial rústica y pecuaria.

Art. 2.º El nacimiento de la obligación de contribuir, determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, aplicación de exenciones y su régimen de administración se regulan en los artículos 232 al 251, ambos inclusive, del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones complementarias.

Art. 3.º El tipo de gravamen sobre la contribución territorial rústica y pecuaria se fija en el 15 % sobre la base liquidable del total asignado a cada propietario de acuerdo con los artículos 250 y 251 del antes citado Real Decreto legislativo y el 2.º de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, siendo aplicable el Real Decreto-ley 5 de 1987, de igual fecha, sobre prórroga de bases imponibles para el año 1988.

Art. 4.º El presente impuesto será recaudado por los servicios legalmente establecidos en cada momento, siendo objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y su texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1988.

**Ordenanza fiscal reguladora
del gravamen sobre la contribución territorial urbana**

Artículo 1.º De conformidad con la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, se modifica el tipo sobre la base liquidable de los bienes y derechos existentes en este término municipal sometidos a tributación del impuesto sobre la contribución territorial urbana.

Art. 2.º El nacimiento de la obligación de contribuir, determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, aplicación de exenciones y su régimen de administración se regulan en los artículos 252 al 272, ambos inclusive, del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones complementarias.

Art. 3.º El tipo de gravamen sobre la contribución territorial urbana se fija en el 12,5 % sobre la base liquidable fijada a cada finca de acuerdo con los artículos 272 del antes citado Real Decreto legislativo y el 1.º de la mencionada Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre.

Art. 4.º El presente impuesto será recaudado por los servicios legalmente establecidos en cada momento, siendo objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y su texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1988, y modificada, en cuanto al tipo de gravamen, por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1988.

Lo que se hace público, a los efectos de interponerse contra las presentes Ordenanzas, por las personas o entidades legitimadas para ello, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad y en base a lo preceptuado por el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales ("BOE" del 30), y artículo 113.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Luna, 9 de febrero de 1989. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera.

M A L L E N

Núm. 10.080

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 1989, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y, en su consecuencia, verificar las reclamaciones que procedan.

Mallén, 8 de febrero de 1989. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

M O Y U E L A

Núm. 10.490

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneraciones del personal, 75.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 644.000.

Total aumentos, 719.000 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit del ejercicio anterior, 719.000.

Total deducciones, 719.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a efectos de reclamaciones. Moyuela, 10 de febrero de 1989. — El alcalde, Santos Pina.

N O N A S P E

Núm. 10.487

Esta Corporación tiene aprobados definitivamente los expedientes de modificación de créditos números 1 y 2, correspondientes al presupuesto de 1988, con los siguientes resúmenes por capítulos:

Expediente número 1

A) Créditos suplementados:

Capítulo I. 500.000.

Total aumentos, 500.000 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Transferencias, 500.000.

Total, igual aumentos, 500.000 pesetas.

Expediente número 2

A) Créditos suplementados:

Capítulo I. 880.000.

Capítulo II. 1.180.000.

Capítulo IV. 280.000.

Capítulo VI. 9.050.000.

Total aumentos, 11.390.000 pesetas.

B) Procedencia de los fondos:

Transferencias, 2.340.000.

Mayores ingresos, 9.050.000.

Total, igual aumentos, 11.390.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Nonaspe, 14 de febrero de 1989. — El alcalde.

P A N I Z A

Núm. 10.927

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de pastos del monte consorciado "La Sierra", número Z-2013, para 360 cabezas, y siendo el periodo de aprovechamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 1989.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación es de 17.500 pesetas, al alza.

La fianza provisional es de 3.500 pesetas y la definitiva el 4 % del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, durante el plazo de diez días (trámite de urgencia), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse el expediente en ese tiempo.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Paniza, 10 de febrero de 1989. — El alcalde, Antonio Higuera.

* * *

Aprobada por la Corporación la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1989, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Paniza, 10 de febrero de 1989. — El alcalde, Antonio Higuera.

P A N I Z A

Núm. 10.966

Ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 5 de diciembre de 1988, relativo a la reducción del

tipo de gravamen de la contribución territorial urbana a un 16 %, al no haberse formulado reclamaciones durante el período de exposición al público.

Paniza, 10 de febrero de 1989. — El alcalde, Antonio Higuera.

SIERRA DE LUNA Núm. 10.482

Queda expuesta en estas oficinas la rectificación del padrón de habitantes, referida al 1 de enero de 1989, y durante un plazo de quince días podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Sierra de Luna, 15 de febrero de 1989. — El alcalde.

UTEBO Núm. 10.494

Don Francisco-Javier Martínez Cozar, en nombre de Ilusol, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de aparatos de iluminación y material eléctrico, con emplazamiento en polígono San Ildefonso, nave 7, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 14 de febrero de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1 Núm. 6.240

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.120 de 1988, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de enero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.120 de 1988, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Sancho Bergua, siendo demandados María-Dolores Blas Rodríguez, José-Antonio Granell Mena, Lucía Granell Blas, Jesús Fidel Lascorz Santaliestra y Rober, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Dolores Blas Rodríguez, José-Antonio Granell Mena, Lucía Granell Blas, Jesús-Fidel Lascorz Santaliestra y Rober, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 5.399.077 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Rober, Sociedad Limitada, se expide el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 7.104

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 1.138 de 1988 se tramita expediente de dominio a instancia de Amelia y Carmen Escario Forníes, representadas por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas urbanas:

Urbana núm. 1. — Sita en la calle Santuario, sin número, del barrio de Villamayor, de esta ciudad de Zaragoza, que consta de un corral y una habitación y que tiene una superficie de 112 metros cuadrados, de los que 10 metros cuadrados corresponden a la habitación y el resto al corral. Linderos: frente, calle Santuario o de su situación; derecha entrando, calle Horno Alto; izquierda, finca que se describe a continuación y Francisco Alamán Lapuente, y fondo, finca que se describe a continuación.

Urbana núm. 2. — Sita en la calle Horno Alto, 16, del barrio de Villamayor, de esta ciudad de Zaragoza, que consta de casa con corral, teniendo la casa bodega, planta y piso. Tiene una superficie de 114 metros cuadrados aproximadamente, de los que 70 metros cuadrados corresponden a lo

edificado y el resto, de unos 44 metros cuadrados, corresponde al corral sito a la izquierda de la edificación. Linderos: frente, calle de su situación o de Horno Alto y finca antes descrita; derecha entrando, Jesús Fernando Tején; izquierda, finca antes descrita, y fondo, Francisco Alamán Lapuente.

Los dos inmuebles anteriormente descritos conforman una única finca registral, inscrita al tomo 174, libro 34 de Villamayor, folios 141 y 142, finca núm. 2.222 del Registro de la Propiedad núm. 12 de Zaragoza, cuya descripción literal se transcribe a continuación:

Finca urbana. — Casa situada en el casco de la villa de Villamayor y su calle de Horno Alto, señalada en su azulejo con el núm. 16. Consta de un piso sobre el firme, tiene corral, cuadra y pajar, y no se expresa su área superficial por ignorarla. Confrontante: por la derecha de su entrada, con casa de Francisco Mayoral; por la izquierda, con camino de la Virgen, donde tiene puerta para entrada de carro, y por la espalda, con extramuros del pueblo.

La urbana núm. 1 pertenece a Amelia Escario Forníes, por donación de su madre, Isabel Forníes Gracia, y la núm. 2 pertenece a Carmen Escario Forníes, igualmente por donación de su madre, Isabel Forníes Gracia.

Por medio del presente se cita a los herederos desconocidos del titular registral Ignacio Mayoral Lostao y se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de las actoras, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 7.108

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 121 de 1989 se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de María-Teresa Arruebo Berna, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, por óbito de María-Jesús Arruebo Mercier, hija de Severino y Romana, natural, domiciliada y fallecida en Zaragoza el día 29 de julio de 1988, en estado de soltera, figurando como parientes de la misma, que solicitan ser declaradas herederas, sus sobrinas carnales María del Pilar-Francisca Ramona, María-Josefa-Matea, María de los Angeles-Francisca-Irene Macaria, María-Teresa-Francisca-Faustina, María-Jesús-Francisca-Cecilia, María del Carmen-Francisca-Gregoria y María-Antonia-Francisca-Petra Arruebo Berna, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 7.597

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de enero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 367 de 1988, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Vitrex, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y defendida por el letrado señor Fernández, siendo demandado Francisco Ortega González, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Vitrex, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Francisco Ortega González, para el pago a dicha parte ejecutante de 225.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde el vencimiento de la cambial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco Ortega González se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 10.057

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 927-C de 1987, a instancia de la actora Barcelonesa de Financiación, S. A., representada por la procuradora señora Omella, y siendo demandados Andrés Berdejo Arizón y María de los Angeles García Rodríguez, con domicilio en Zaragoza (calle San Adrián de Sasabe, número 56, primero izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un aparato de aire acondicionado, marca "Hitcsa", modelo Achb-501, con su instalación correspondiente. Tasado en 300.000 pesetas.

2. Una cafetera eléctrica, de dos brazos, marca "Domer". Tasada en 30.000 pesetas.

3. Una registradora marca "Max". Tasada en 15.000 pesetas.

Total, 345.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación Núm. 10.506

En expediente de dominio número 498 de 1988, instado por Antonio Fernández Fernández, Enrique Antón Romano y Fernando-José Casado Díez, representados por el procurador señor Bibián, para la reanudación del tracto sucesivo de las plazas de garaje números 7, 8, 15 y 17, sitas en la calle Río Duero, número 5, de esta ciudad, el Ilmo. magistrado-juez ha acordado se cite a la herencia yacente y herederos desconocidos del último titular registral Josefa Sáenz-Valluerca Apellániz, a fin de que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación Núm. 10.911

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.012 de 1988 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jacinto Laforga Emperador, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 29 de marzo de 1989, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación Núm. 10.913

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.821 de 1988, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Girolamo Barbato y a Silvio Maiello, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 29 de marzo próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por estafa, en calidad de denunciados, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de citación Núm. 10.516

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de desahucio por falta de pago, seguidos en este Juzgado con el número 59 de 1989, a instancia de Angeles Molinero Muñoz, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, contra Industrias Fuentes, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle San Antonio María Claret, número 12, local) y actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita a Industrias Fuentes, S. L., al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito número 8 (sito en la calle San Andrés, número 12, tercero) el día 14 de marzo próximo, a las 10.00 horas, al objeto de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá a su lanzamiento sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Industrias Fuentes, Sociedad Limitada, expido el presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación Núm. 9.662

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 202 de 1989, por daños en vehículos, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Laffuste Claudine, que tiene su domicilio en Auch (Francia), sin que se le conozca domicilio en España. Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 3 de abril próximo, a las 9.40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Laffuste Claudine, se expide la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

CALATAYUD

Notificación Núm. 9.198

Doña Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 127 de 1984, que se siguen en este Juzgado sobre lesiones y daños por imprudencia, por denuncia formulada por atestado de la Guardia Civil, contra Angel López Borja, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

«Se declara insolvente por ahora al penado Angel López Borja, sin perjuicio de que si viniera a mejor fortuna satisfaga las responsabilidades que le afectan.

Así lo provee y firma el señor don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Calatayud.»

Y para que sirva de notificación en forma a Angel López Borja, Carmen Muñoz Borja y Ramiro Clavería Mendoza, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, Dolores Yuste.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 Núm. 10.936

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado del Juzgado de lo Social núm. 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 215 bis de 1987, seguido contra Jesús Espadas Fernández, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera marca "Pavoni", modelo N-73, de tres grupos. Valorada en 75.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Jesús Espadas Fernández, con domicilio en Zaragoza (Parque Roma, C-182), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y dado el ignorado paradero del apremiado Jesús Espadas Fernández, sea notificado por el presente edicto.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 9.650

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: En autos tramitados en este Juzgado de lo Social bajo el número 24 de 1989, a instancia de Emilio Lacabra Gómez, contra Terrenos y Vías, S. A. (TEVISA), en reclamación de cantidad, con fecha 7 de febrero de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero,

cítase a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítase al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 14 de marzo próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Terrenos y Vías, S. A. (TEVISA), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 9.652**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en este Juzgado de lo Social bajo el número 31 de 1989, a instancia de María-Luisa Andrés Gil y otra, contra Armando Erdociain Ayerbe (Academia Fénix), en reclamación de cantidad, con fecha 7 de febrero de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítase a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítase al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 14 de marzo próximo, a las 9.45 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Armando Erdociain Ayerbe (Academia Fénix), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 9.594**

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 29 de 1989-6, tramitados en este Juzgado a instancia de Lidia Gracia Baquero, contra José Manuel Puch, Sociedad Anónima, e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por incapacidad laboral transitoria, con fecha 13 de enero de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por incapacidad laboral transitoria, formulada a instancia de Lidia Gracia Baquero, contra José Manuel Puch, S. A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, registrense y fórmense autos. Se señala el día 21 de marzo próximo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítase a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incompa-

recencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada José Manuel Puch, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 9.648**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 763 de 1988, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Santiago Gimeno García, contra L. C. Aragón y Rioja, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Gimeno García, contra la empresa L. C. Aragón y Rioja, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 463.888 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada L. C. Aragón y Rioja, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL HENAR, DE CETINA****Núm. 9.193**

De conformidad con lo que determina el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios a la Junta general ordinaria que se celebrará en el local de la Cámara Agraria el día 19 de marzo próximo, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y en caso de no haber número suficiente se celebrará el mismo día media hora más tarde en segunda convocatoria, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas de 1988.
- 2.º Derrama.
- 3.º Renovación de las Juntas del Sindicato, Comunidad y Jurado de Riegos.
- 4.º Renovación del Reglamento.
- 5.º Limpieza de brazales en general y correr los brazales por donde el camino esté estrecho.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Cetina, 8 de febrero de 1989. — El presidente de la Comunidad.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8